



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4656

Sancionada: 02/06/2011

Promulgada: 02/06/2011 - Decreto: 457/2011

Boletín Oficial: 06/06/2011 - Nú: 4939

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 126 de la ley O n° 2431 "Código Electoral y de Partidos Políticos", el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 126.- Elección de los legisladores de representación regional o legisladores por circuito electoral. La Legislatura se integra con veinticuatro (24) legisladores de representación regional elegidos a razón de tres (3) legisladores por circuito electoral. Las bancas se asignarán por el Sistema D'Hont, con un piso del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos".

Artículo 2°.- La presente ley entra en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.